



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 009

Armenia, 27 de Enero de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION No. 00282 DE ENERO 21 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE LA CAJA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

RESOLUCION No 00282 DE ENERO 21 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE LA CAJA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 209, 287 y 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1222 de 1986, y demás normas legales y concordantes y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN NÚMERO 00282 DE 21/ENERO/2021**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE LA CAJA MENOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 209, 287 y 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1222 de 1986, y demás normas legales y concordantes y,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, consagra que:

“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.”

B. Que en virtud de la autonomía presupuestal, los entes territoriales pueden ordenar el gasto con base en las apropiaciones incorporadas en cada sección del Presupuesto.

C. Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”** dispone en su artículo 16 la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

D. Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece que: *“...las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar...”*.

E. Que de conformidad con el artículo 2.8.5.3. ibidem; del Número de Cajas Menores. El Representante legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, establece y autoriza una Caja Menor para el Departamento del Quindío, ya que existen gastos definidos en los conceptos del presupuesto que tienen carácter de urgente, excepcional, eventual, y fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del ente central. La justificación técnica y economía hace parte integral de esta resolución y quedará anexa.

F. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 015 del 25 de noviembre 2020 *“Por medio de la cual se expide el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”*.

G. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ordenanza 015 del 25 de noviembre del 2020, se estableció el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2021 en la suma de TRESCIENTOS

A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$376.943.083.135).

- H. Que el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015, la cuantía de las cajas menores se establece de acuerdo con la clasificación del presupuesto vigente y de la cuantía, máximas y mínimas, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la siguiente manera:

Presupuesto vigente				CUANTIA MAXIMA
(salario mínimo legal mensual vigente)				SMLMV
1	Menos	de	3,897	11
2	3,898	a	7,796	22
3	7,797	a	19,546	27
4	19,547	a	39,089	31
5	39,090	a	80,184	40
6	80,185	a	117,270	44
7	117,271	a	mas	53

- I. Que el artículo 1 del Decreto nacional 1785 del 29 de Diciembre de 2020 "*Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*", se fijó para la vigencia Fiscal 2021 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00).
- J. De conformidad con los literales G, H, I de la presente resolución, se realiza la operación para determinar la clasificación, según Presupuesto General del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2021, la clasificación de caja menor según presupuesto vigente y el salario mínimo legal mensual vigente, clasificándose en el tipo 7 (desde 117,271 SMLMV a más SMLMV), pudiendo ascender la cuantía máxima de la caja menor hasta cincuenta y tres (53) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir hasta CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$48.151.878).
- K. Que de acuerdo con el literal anterior (J), el Departamento del Quindío, en concordancia con la clasificación de la tabla, realizó un análisis pertinente del comportamiento del gasto de vigencias anteriores, como también de la nueva clasificación presupuestal y asignación inicial para la vigencia fiscal 2021, determinando una disminución del gasto.
- L. Que, en el Departamento del Quindío, se hace necesaria la constitución de una Caja Menor, para la vigencia fiscal 2021.
- M. Que la Dirección Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para garantizar tal efecto, expedirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de la apropiación suficiente para atender los gastos de Caja Menor, de conformidad con el Decreto Departamental No. 622 del 07 de Diciembre del 2020 "*Por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto*".
- N. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el señor Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la cuantía del fondo fijo de Caja Menor del Departamento del Quindío en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 32.000.000.00.)

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Caja Menor afectará los siguientes rubros presupuestales y por el valor de:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTO	ARMENIA	BOGOTÁ
0304 - 2 - 1.1.1.1.1.10 - 20	Viáticos de los funcionarios en comisión	1,000,000	0
0304 - 2 - 1.2.1.1.3.3.2 - 20	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1,000,000	1,000,000
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.2 - 20	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	2,500,000	300,000
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.5 - 20	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	1,000,000	1,000,000
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.8 - 20	Otros bienes transportables N.C.P.	4,000,000	600,000
0304 - 2 - 1.2.2.2.5.4 - 20	Servicios de construcción	3,000,000	0
0304 - 2 - 1.2.2.2.6.6 - 20	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	1,500,000	1,500,000
0304 - 2 - 1.2.2.2.6.8 - 20	Servicios postales y de mensajería	500,000	0
0304 - 2 - 1.2.2.2.7.1.1.9 - 20	Otros servicios financieros, excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y pensiones	1,500,000	0
0304 - 2 - 1.2.2.2.8.5 - 20	Servicios de soporte	2,000,000	1,000,000
0304 - 2 - 1.2.2.2.9.7 - 20	Otros servicios	3,000,000	1,600,000
SUB-TOTAL		21,000,000	7,000,000
0304 - 2 - 1.2.1.1.1.2.12 - 20	Centros de convenciones y congresos	4,000,000	
SUB-TOTAL		4,000,000	
GRAN TOTAL		32,000,000	

ARTÍCULO TERCERO: La finalidad de la Caja Menor es sufragar gastos identificados y definidos en el presupuesto general del Departamento que tengan el carácter de urgente, excepcional, eventual, y fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del ente central.

ARTÍCULO CUARTO: De Conformidad con el Manual de Funciones, el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor es la Profesional Universitario Código 2019 Grado 03 MONICA ANDREA MORALES BETANCOURT identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.946.437, cuyo jefe inmediato es el Secretario Administrativo, quien procederá con la apertura de los libros donde se establece diariamente las operaciones que afectan la misma, indicando fecha, imputación presupuestal de gasto, concepto y valor según los comprobantes que respalden cada operación.

PARÁGRAFO: Para realizar la apertura se constituirá una póliza de manejo a nombre del funcionario encargado del manejo del fondo fijo de la caja menor.

ARTÍCULO QUINTO: Todos los gastos que efectúe la Administración Departamental por Caja Menor, deberán ser autorizados por el Secretario Administrativo del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: Cada gasto de Caja Menor, no podrá exceder en ningún caso del 15% del monto total establecido para cada rubro presupuestal asignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más del 70%, lo que ocurra primero, de algunos o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío***GOBERNACIÓN**

En el reembolso se deberán reportar los gastos legalizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y fechas.

ARTÍCULO OCTAVO: La legalización de los gastos de la Caja Menor deberá efectuarse los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la realización del gasto, en todo caso antes de cerrar vigencia.

PARÁGRAFO: Los documentos de la legalización deben ser originales, firmados por los acreedores con identificación del nombre y razón social, número de documento de identidad o NIT, objeto, cuantía y deben estar sin enmendaduras. Los bienes adquiridos denominados devolutivos o de consumo con control deberán ser reportados a la Dirección de Almacén del Departamento.

ARTÍCULO NOVENO: Para efectuar gastos menores y urgentes en la Casa Delegada del Departamento del Quindío, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. se autoriza al funcionario asignado para el manejo de la caja menor en Armenia Q., para consignar en una cuenta bancaria exclusiva los valores necesarios para pagar dichos gastos en esa ciudad. La persona responsable en la ciudad de Bogotá, será quien ocupe el cargo de Director de la Casa Delegada del Departamento del Quindío en la ciudad de Bogotá D.C., y será la persona quien tendrá la responsabilidad por la adquisición de bienes y/o servicios para el buen funcionamiento de la caja menor de la casa delegada en Bogotá, como también tendrá autonomía y criterio sobre la necesidad del cual va a efectuar el gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Secretario Administrativo podrá realizar Arqueos sorpresivos a la Caja Menor en el ejercicio del autocontrol a la gestión. Así mismo, se procederá a hacer los cuadros mensuales de la Caja Menor, Ambas actividades de control, se ejecutarán haciendo uso de los formatos MECI diseñados para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Seguimiento. La Oficina Asesora de Control Interno de gestión hará seguimiento permanente y arqueos sorpresivos al manejo y ejecución de la Caja Menor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad. El funcionario a quien se le entregue recursos del tesoro Público, para constituir Caja Menor, se hará responsable por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS PROHIBICIONES. No se podrán realizar con fondos de Cajas Menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el estatuto de contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el Almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia el fondo fijo de la Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De la apertura de los libros. La Profesional Universitario Código 2019 Grado 03 MONICA ANDREA MORALES BETANCOURT identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.946.437, procederá a la apertura de los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

diarias que afecten la caja menor indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Remítase copia íntegra de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería, Secretaría Administrativa y a la Oficina de Control Interno de Gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Que de acuerdo al Artículo primero del Decreto 675 del 28 de Diciembre de 2020, publicado en la GACETA #197 del Departamento del Quindío el día 30 de Diciembre de 2020, se decreta incrementar el valor de la estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia fiscal 2021 en un (3.0%) TRES PUNTO CERO POR CIENTO, acorde con inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República el 27 de Noviembre de 2020; Las tarifas establecidas en valores porcentuales se continuaran liquidando conforme a lo establecido en el artículo 5, numeral 8, por la ordenanza #0005 de 2005 y demás ordenanzas que la modifiquen o aclaren.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Que de acuerdo al Artículo primero del Decreto 676 del 28 de Diciembre de 2020, publicado en la GACETA #197 del Departamento del Quindío el día 30 de Diciembre de 2020, se decreta incrementar el valor de la estampilla Pro-Desarrollo Departamental para la vigencia fiscal 2021 en un (3.0%) TRES PUNTO CERO POR CIENTO, acorde con inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República el 27 de Noviembre de 2020; Las tarifas establecidas en valores porcentuales se continuaran liquidando conforme a lo establecido en el artículo 5, numeral 8, por la ordenanza #031 de 2004 y demás ordenanzas que la modifiquen o aclaren.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Que para efectos de Retención a título de Fuente, se realizará con la Tabla de Retención vigencia fiscal 2021; para efectos de Retención a título de Industria y Comercio se aplicaran de acuerdo a cada municipio y categoría, para efectos del municipio de Armenia se realizará con la Resolución 1535 del 1 de Octubre del 2012 del Departamento Administrativo de Hacienda del municipio de Armenia; y para efectos de Retención a título de IVA, se realizara según lo dispuesto en las tarifas de la vigencia fiscal 2021 de la DIAN – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la República de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 21 días del mes de enero de 2021.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: John Harold Valencia Rodríguez /	Secretario Administrativo	
Revisó: Aleyda Marin Betancourt /	Secretaria de Hacienda	
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama /	Director Financiero	
Revisó: Julián Mauricio Jara Morales /	Secretario Jurídico y de Contratación Constitucionalidad y Legalidad	
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo /	Director de Asuntos Jurídicos Constitucionalidad y Legalidad	
Proyectó y Elaboró: Mónica Andrea Morales B. Profesional Universitario Carmen Lilliana Salazar S. Abogada Contratista DRF.		